

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de esta publicación.

El importe de esta publicación será satisfecho por la empresa peticionaria.

Gerona, 21 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, Fernando Díaz Vega.—9.091-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por Enher, con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 43 de la línea Est. receptora La Bisbal, tramo I.

Final de la misma: En el apoyo número 457 de la misma línea que se emplazará en terrenos propiedad de don Juan Prall, en La Bisbal.

Término municipal: Salt, S. Gregorio, Sarriá de Ter, Celrá, S. Julián de Ramis, Juyá, S. Martivell, La Pera, Corsá, La Bisbal. Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de doble circuito.

Longitud en kilómetros: 39 km.

Conductor: Aluminio-acero de 107,77 mm² de sección.

Materiales: Apoyos de hormigón, aisladores de porcelana Spi-relec.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de esta publicación.

El importe de esta publicación será satisfecho por la empresa peticionaria.

Gerona, 25 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, Fernando Díaz Vega.—9.092-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de octubre de 1968 por la que se aprueba el proyecto definitivo de una central hortofrutícola, propiedad de don Joaquín Hernández, a instalar en Los Santos de Castielfabib (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don Joaquín Hernández para la instalación de una central hortofrutícola en Los Santos de Castielfabib (Valencia), este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de dicha instalación, limitando su presupuesto a la cantidad de 18.476.110,98 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 15 de octubre de 1968 por la que se aprueba definitivamente el expediente de concesión de beneficios a la central hortofrutícola de la Cooperativa Comarcal del Campo «San Sebastián», a instalar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, relativa a la central hortofrutícola de la Cooperativa Comarcal del Campo «San Sebastián», a instalar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), habiéndose cumplido la condición expresada en la Orden ministerial de Agricultura de 8 de octubre de 1968, este Ministerio ha tenido a bien aprobar definitivamente el expediente de concesión de beneficios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 15 de octubre de 1968 por la que se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de la bodega de crianza de vinos de calidad y de una planta embotelladora en Noblejas (Toledo) por don Manuel Fernández Avilés Zamorano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Manuel Fernández Avilés Zamorano para instalar una bodega de crianza de vinos de calidad y una planta embotelladora en Noblejas (Toledo), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre, por el que se califica a la Mancha como zona de preferente localización industrial agraria para determinadas actividades del sector vitivinícola, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la instalación de la bodega de crianza de vinos de calidad y de una planta embotelladora por don Manuel Fernández Avilés Zamorano, en Noblejas, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre.

2. Incluirla en el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la aceptación de la presente Resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión.

5. Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «County», modelo Super 6 «Y».

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «County», modelo Super 6 «Y», cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 86 (ochenta y seis) C.V.

Madrid, 10 de octubre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró-Granada Gelabert.